

**RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A LA JUNTA TÉCNICO ASISTENCIAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril (BOE número 91 de 16 de abril de 1987), por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, y habiendo finalizado el mandato de los vocales renovables de la Junta Técnico Asistencial, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Disolver la actual Junta Técnico Asistencial.

**SEGUNDO:** Convocar elecciones para la renovación de los vocales de la Junta Técnico Asistencial para el próximo 10 de diciembre de 2024.

**TERCERO:** El proceso electoral se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 521/1987 antes citado y en las bases de convocatoria que figuran como **Anexo I** a la presente Resolución.

**CUARTO:** El calendario del proceso electoral es el que figura como **Anexo II** a la presente Resolución.

**QUINTO:** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

**Madrid, 29 de noviembre de 2024**

**LA DIRECTORA GERENTE**

Firmado digitalmente por: SANTANO MAGARIÑO ALMUDENA  
Fecha: 2024.10.29 12:56

**Fdo.: Almudena Santano Magariño**

## ANEXO I

### **BASES DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES ELECTOS A LA JUNTA TÉCNICO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA, A CELEBRAR EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Las presentes bases regulan el proceso de elección de vocales, que lo serán por el tiempo de vigencia de la actual Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Infanta Cristina, votación que se celebrará el próximo 10 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el extinto INSALUD.

#### **BASE PRIMERA. MESA ELECTORAL**

1.- La mesa electoral es única y se constituirá el mismo día de la Resolución de la Directora Gerente por la que se convoca el proceso electoral.

2.- La composición de la mesa electoral será la siguiente:

**Presidente:** Director Médico o Directora de Enfermería por delegación de éste.

**Vocales:** Jefe de Servicio/Sección Facultativo de más edad.  
Jefe de Servicio/Sección Facultativo de menor edad.  
Supervisor/a de mayor edad  
Supervisor/a de menor edad  
Facultativo de más edad.  
Facultativo de menor edad.  
Residente de más edad.  
Residente de menor edad.  
Enfermero/a, Fisioterapeuta, Matrona más edad.  
Enfermero/a, Fisioterapeuta, Matrona menor edad.

**Secretario:** Vocal más joven.

Por cada miembro titular se designará un suplente siguiendo el mismo criterio de designación.

Los cargos de Presidente, vocal y secretario de la mesa electoral son irrenunciables. Si cualquiera de los designados estuviera imposibilitado para concurrir al desempeño de su cargo, deberá comunicarlo a esta Dirección Gerencia con la antelación suficiente que permita su sustitución.

3.- Las funciones de la mesa electoral son las siguientes:

- Elaborar y publicar el censo de electores.
- Resolver cualquier incidencia o reclamación relativa a inclusiones, exclusiones o correcciones del censo.
- Fijar el horario y el lugar de la votación, debiendo comunicarlo a esta Dirección Gerencia para que ponga a su disposición los medios necesarios que permitan el normal desarrollo del proceso electoral.
- Proclamar las candidaturas presentadas.
- Realizar el escrutinio de la votación.
- Resolver cualquier reclamación que se produzca durante el proceso electoral.
- Levantar el acta de escrutinio y enviar los resultados del mismo a la Dirección Gerencia.
- Los miembros de la mesa electoral emitirán sus votos al finalizar la jornada electoral y siendo el presidente el último en votar, tras lo cual se cerrará la urna.

## **BASE SEGUNDA. CENSO ELECTORAL**

1.- La Dirección Gerencia remitirá a la mesa electoral el censo del personal que presta servicios en el Hospital Universitario Infanta Cristina en la misma fecha de publicación del anuncio de convocatoria de elecciones.

2.- En dicho censo se hará constar el nombre, dos apellidos, D.N.I y relación laboral de todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente documento.

3.- El censo permanecerá expuesto en todos los tablones de anuncios del Hospital Universitario Infanta Cristina, a efectos de reclamaciones, durante un período no inferior a 72 horas, transcurridas las cuales, y en un plazo de 72 horas, se publicará el censo definitivo. Dichas reclamaciones serán presentadas en el registro del Hospital e irán dirigidas a la Dirección de Recursos Humanos.

## BASE TERCERA. ELECTORES Y ELEGIBLES

1.- Serán electores los profesionales de las categorías que a continuación se relacionan, siempre que figuren en el censo electoral y se encuentren en activo.

- Jefe Servicio/Sección Facultativo, de las siguientes Áreas de actividad:
  - Área de Medicina
  - Área de Cirugía
  - Área de Ginecología - Obstetricia
  - Area de Pediatría
  - Área de Servicios Centrales
- Facultativo Especialistas de las siguientes Áreas de actividad:
  - Área de Medicina
  - Área de Cirugía
  - Área de Ginecología - Obstetricia
  - Area de Pediatría
  - Área de Servicios Centrales
- Supervisor/a de Enfermería, Enfermero/a, Fisioterapeuta, Matrona.
- Residentes
- Trabajadores Sociales

2.- Serán elegibles los profesionales de las categorías que a continuación se relacionan, siempre que se encuentren en activo en la fecha de la votación:

- Jefe de Servicio Facultativo, Jefe de Sección Facultativo, Facultativos Especialistas de Área de las áreas especificadas en el punto anterior.
- Supervisores de Enfermería, Enfermero/a, Fisioterapeutas y Matronas.
- Formación Sanitaria Especializada: MIR, PIR, EIR.
- Trabajadores Sociales

## **BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

1.- La presentación de candidaturas por parte de quienes tengan la condición de elegibles se hará ante la Dirección Gerencia, a través del Registro General, durante los 4 días naturales siguientes a la publicación del censo definitivo de electores y elegibles, y serán expuestas de forma relacionada, en los tabloneros de anuncios, y enviadas igualmente, a la Mesa Electoral.

2.- Una vez proclamadas las candidaturas, se publicarán las candidaturas definitivas.

## **BASE QUINTA. CAMPAÑA ELECTORAL**

Proclamados los candidatos, estos podrán efectuar desde el mismo día de la proclamación, hasta las cero horas del día anterior al señalado para la votación, con una duración de 5 días naturales, la propaganda electoral que consideren oportuna, siempre y cuando no se altere la prestación normal del trabajo, así como recibir copia del Censo Electoral.

## **BASE SEXTA. VOTACIÓN**

1.- La votación se efectuará el día 10 de diciembre de 2024, desde las 7:30 h hasta las 16:30 h en horario continuado, y se celebrará en el Salón de Actos ubicado en la primera planta.

Para ejercer el derecho de voto, será imprescindible presentar el D.N.I., Pasaporte o tarjeta de identificación del Hospital.

2.- Las papeletas electorales deberán ser normalizadas y deberán contener los apellidos y nombre de los candidatos, ordenados alfabéticamente. A su izquierda figurará una casilla donde se señalará el candidato votado. Cada elector tendrá que marcar la opción que vota de acuerdo con el apartado siguiente.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 y 21.3 del Real Decreto 521/1987 cada elector mediante votación directa, nominal y secreta podrá elegir a sus representantes según queda reflejado en el siguiente cuadro:

<b>VOCALES</b>	<b>ELECTORES</b>	<b>ELEGIBLES</b>
Vocales Representantes Jefes de Servicio/Sección División Medica	Todos los Facultativos (cualquiera que sea su rango) de Medicina Interna y Especialidades Medicas	Facultativos con rango de Jefes de Servicio/Sección de Medicina y Especialidades Médicas.
Vocales Representante Facultativo División Medica	ID	Facultativo ( a excepción de jefes de Servicio/Sección) de Medicina Interna y Especialidades Medicas
Vocal Representante Jefe de Servicio/Sección de División de Cirugía	Todos los Facultativos (cualquiera que sea su rango) de Servicios Quirúrgicos	Facultativo con rango de Jefe de Servicio/Sección de Especialidades Quirúrgicas
Vocal Representante Facultativo División de Cirugía	ID	Facultativo (a excepción de Jefes de Servicio/Sección) de Especialidades Quirúrgicas
Vocal Representante Jefe de Servicio/Sección División Pediatría	Facultativos de Pediatría (cualquier que sea su rango)	Facultativo con rango de Jefe de Servicio/Sección de Pediatría
Vocal Representante Facultativo División de Pediatría	ID	Facultativo Pediatra ( a excepción de Jefe de Servicio/Sección)

Vocal Representante Jefe de Servicio de Obstétrica y Ginecología	Fac. Especiales en Obstetricia y Ginecología ( cualquiera que sea su rango)	Facultativo con rango de Jefe de Servicio/Sección de Obstetricia y Ginecología
Vocal Representante Facultativo División de Obstetricia y Ginecología	ID	Facultativo de Obstetricia y Ginecología ( a excepción de Jefe de Servicio/Sección)
Vocal Representante Jefe de Servicio de División Servicios Centrales	Facultativo (cualquiera que sea su rango) de los Servicios, Sección o Unidades de Medicina Intensiva, Anatomía Patológica, Anestesia y Reanimación, Admisión y Documentación Clínica, Hematología, , Farmacia, Medicina Preventiva y Servicio de Urgencias	Facultativo con rango de Jefe de Servicio/Sección de las Unidades referidas a la izquierda
Vocales Representante Facultativo División Servicios Centrales	ID	Facultativo ( a excepción de Jefe de Servicio/Sección) de las Unidades referidas
Vocalías Supervisiones de Enfermería	Supervisoras/es, Enfermeros/as, Matronas, Fisioterapeutas	Enfermeros/as, Matronas, Fisioterapeutas, con nombramiento de Supervisor/a
Vocalía de Enfermería	ID	Enfermeros/as, Matronas y Fisioterapeutas (a

		excepción de los Supervisores/as)
Vocalía Atención al Pacientes	Componentes de la Unidad de Atención al Paciente	Asistentes Sociales de la Unidad de Atención al Paciente
Vocalías de Médicos Residentes	M.I.R., PIR, EIR	MIR, PIR, EIR

4.- Cada uno de los grupos o secciones electorales a los que hace referencia el cuadro anterior, tendrá su propio censo o lista electoral en la que figurarán los electores y elegibles por orden alfabético de sus apellidos con expresión de su nombre, número del D.N.I y unidad o servicio al que se hallen adscritos.

#### **BASE SÉTIMA. RECUENTO DE VOTOS**

1.- Terminada la votación se procederá a realizar el recuento de los votos, que será público y se efectuará por los componentes de la mesa al finalizar la jornada electoral y dentro del propio recinto electoral.

2.- Una vez efectuado el recuento, se levantará acta firmada por los miembros de la Mesa Electoral en la que se hará constar, al menos, además de la composición de los miembros de la mesa, el número de votantes, los votos obtenidos por cada candidato, así como, en su caso, los votos en blanco y nulos y las incidencias habidas.

3.- En caso de igualdad de votos, se asignará la representación al candidato de mayor antigüedad o edad, y por este orden.

4.- Se considerarán votos nulos aquellos emitidos en papeletas que contengan tachaduras, raspaduras, enmiendas, expresiones ajenas a la votación y los incluidos en sobres con más de una papeleta. Se considerarán votos en blanco los de aquellas papeletas en blanco y sobres sin papeleta.



## **BASE OCTAVA. IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS**

1.- Los actos de la mesa electoral serán objeto de reclamación ante dicha Mesa dentro del primer día hábil siguiente al acto de votación, debiendo ser resuelta esta por la misma en el posterior día hábil.

2.- En caso de no resolverse la reclamación en el plazo establecido, así como de la impugnación de los acuerdos de la mesa electoral, podrá formularse Reclamación ante esta Dirección Gerencia en el plazo de 48 horas, debiendo ser resueltos por ésta, en igual plazo.

3.- La impugnación de los actos dictados por esta Dirección Gerencia, se efectuará de conformidad con lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las impugnaciones serán presentadas en el Registro del Hospital y se dirigirán a la Dirección Gerencia.

## **BASE NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS**

1.- El resultado de la votación se publicará en todos los tablones de anuncios de todos los centros de trabajo pertenecientes al Hospital dentro de las 24 horas siguientes a los plazos establecidos en la base Octava 1 y 2, según corresponda.

2.- Los candidatos que se hayan presentado a la elección tendrán derecho a una copia del Acta si la solicitan a la Mesa Electoral.

## **BASE DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA TÉCNICO ASISTENCIAL**

La constitución de la Junta Técnico Asistencial con los nuevos vocales electos se realizará el día siguiente al de la publicación definitiva de los resultados electorales. En tanto, no se constituya la nueva Junta Técnico Asistencial con los vocales electos, seguirán desempeñando sus funciones los vocales actuales.

## ANEXO II

### CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL

- Día 29 de OCTUBRE: Convocatoria elecciones
- Día 30 de OCTUBRE: Publicación del censo electoral
- Días 4 y 5 de NOVIEMBRE: Reclamaciones al censo electoral.
- Día 7 y 8 de NOVIEMBRE: Resolución de reclamaciones y publicación de las listas definitivas del censo electoral.
- Días 11 de NOVIEMBRE al 14 de NOVIEMBRE: Presentación candidaturas.
- Día 15 de NOVIEMBRE: Publicación provisional de candidaturas
- Día 18 y 19 de NOVIEMBRE: Reclamación candidaturas provisionales.
- Días 21 de NOVIEMBRE: Resolución de reclamaciones.
- Día 22 de NOVIEMBRE: Publicación de candidaturas definitivas.
- Día 25 de NOVIEMBRE al 5 de DICIEMBRE: Campaña electoral.
- Día 10 de DICIEMBRE: Votación y publicación de resultados provisionales.
- Días 11 y 12 de DICIEMBRE: Reclamaciones a los resultados.
- Día 13 de DICIEMBRE: Publicación de resultados definitivos.
- Día 17 de DICIEMBRE: Reunión y constitución de la Junta Técnico-Asistencial.

El 29 de OCTUBRE se realizará el sorteo para constituir la Mesa Electoral en Dirección Médica.



LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
28/10/2024	29/10/2024	30/10/2024	31/10/2024	01/11/2024	02/11/2024	03/11/2024
	Convocatoria elecciones	Publicación del censo electoral				
04/11/2024	05/11/2024	06/11/2024	07/11/2024	08/11/2024	09/11/2024	10/11/2024
Reclamaciones al censo electoral	Reclamaciones al censo electoral		Resolución de reclamaciones	Resolución de reclamaciones y publicación de las listas definitivas del censo electoral		
11/11/2024	12/11/2024	13/11/2024	14/11/2024	15/11/2024	16/11/2024	17/11/2024
Presentación candidaturas				Publicación provisional de candidaturas		
18/11/2024	19/11/2024	20/11/2024	21/11/2024	22/11/2024	23/11/2024	24/11/2024
Reclamación candidaturas provisionales	Reclamación candidaturas provisionales		Resolución de reclamaciones	Publicación de candidaturas definitivas		
25/11/2024	26/11/2024	27/11/2024	28/11/2024	29/11/2024	30/11/2024	01/12/2024
Campaña electoral						
02/12/2024	03/12/2024	04/12/2024	05/12/2024	06/12/2024	07/12/2024	08/12/2024
Campaña electoral	Campaña electoral	Campaña electoral	Campaña electoral			
09/12/2024	10/12/2024	11/12/2024	12/12/2024	13/12/2024	14/12/2024	15/12/2024
	Votación y publicación de resultados provisionales	Reclamaciones a los resultados		Publicación de resultados definitivos		
16/12/2024	17/12/2024					
	Constitución de la Junta Técnico-Asistencial					